

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, DEPORTE Y JUVENTUD, Y LA FUNDACIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LA RIOJA, PARA LA FINANCIACIÓN DE LA PUESTA EN MARCHA DEL OBSERVATORIO GLOBAL DEL ESPAÑOL

REUNIDOS

De una parte, **Don José Luis Pérez Pastor**, actuando en nombre y representación del Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, como Consejero de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud de la Comunidad Autónoma de La Rioja, nombrado por Decreto 10/2023, de 1 de julio, del Presidente del Gobierno de La Rioja, facultado para la firma del presente Convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1 k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e incompatibilidades de sus miembros.

Y de otra, **Don Alfonso Domínguez Simón**, actuando en nombre y representación de la Fundación para la Transformación de La Rioja, como Vicepresidente Primero de dicha entidad, cargo que ostenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 19 de los Estatutos de la Fundación, en su condición de Consejero de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en virtud de su nombramiento mediante Decreto del Presidente 7/2023, de 1 de julio, y autorizado para este acto mediante acuerdo del Patronato celebrado con fecha 17 de diciembre de 2024 .

Las partes mencionadas, en nombre y representación de sus respectivas instituciones, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica suficiente conforme a Derecho para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que, conforme al preámbulo del Real Decreto 431/2022, de 7 de junio, (BOE de 8 de junio), para la creación del Observatorio Global del Español, (en adelante, también “OGE”), este se concibe como un centro de investigación, adscrito al Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europa y Cooperación y, liderado por el Instituto Cervantes, destinado al estudio y análisis de la situación del español en el mundo, con énfasis en los ámbitos de la demografía de la lengua española, la nueva economía digital y con sede representativa en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

SEGUNDO.- Que el Instituto Cervantes y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, junto con los Ministerios de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación y de Asuntos Económicos y Transformación Digital suscribieron un protocolo general de actuación, con fecha 20 de diciembre del 2022, mediante el cual expresaron su voluntad de colaborar en el desarrollo del OGE, para lo cual los signatarios suscribirían los oportunos documentos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Pág. 1 / 12

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/128667	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/1174158
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Vicepresidente primero de la Fundación para la Transformación de La Rioja		
2	Consejero		
3			

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el citado Real Decreto 431/2022, el Observatorio Global del Español cuenta con una Comisión ejecutiva permanente, de la que forman parte representantes del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Rioja y del Instituto Cervantes, a la que corresponde, entre otras, la propuesta de firma de convenios y protocolos y, en su sesión del 15 de marzo de 2024, propuso precisamente la suscripción del presente convenio entre el Gobierno de La Rioja y la Fundación para la Transformación de La Rioja, para fijar el establecimiento y funcionamiento del OGE.

TERCERO.- Que el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Rioja (en adelante, el “Gobierno de La Rioja”) tiene competencia exclusiva en materia de investigación científica y técnica, en coordinación con la Administración General del Estado, prestando especial atención a la lengua castellana, de acuerdo con el artículo 8, apartado Uno, número 24, de la Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de La Rioja.

Por ello, y a efectos de la firma de acuerdos o convenios que establezcan la colaboración entre las partes para la puesta en marcha del Observatorio Global del Español y fijar su establecimiento y funcionamiento, el Gobierno de La Rioja pretende ejecutar el objeto, compromisos y actuaciones dimanantes del convenio a través de la Fundación para la Transformación de La Rioja, como entidad ejecutante de los acuerdos y compromisos que se establezcan en relación a la Comunidad Autónoma de la Rioja y el Observatorio.

La Fundación para la Transformación de La Rioja es una fundación pública que forma parte del denominado Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja. La Fundación tiene como objetivo promover el desarrollo económico, social, cultural, científico y de investigación de la Comunidad Autónoma de La Rioja, a través de la sostenibilidad, la digitalización, la innovación, la investigación, la tecnología, el conocimiento, la cohesión territorial, el progreso social y cultural.

A tal respecto, el Patronato de la Fundación, mediante una reunión celebrada en fecha 5 de diciembre de 2023, aprobó el Plan de Actuación de la entidad para el ejercicio 2024 en el que se contempló, para todas las cuestiones inherentes para la consecución de los objetivos y funciones en relación al Observatorio Global del Español, una dotación presupuestaria de la Comunidad Autónoma de La Rioja de 1.200.000,00 euros para dicha actividad.

CUARTO.- En consecuencia, en fecha 31 de julio de 2024, el Instituto Cervantes y la Fundación para la Transformación de La Rioja suscribieron un Convenio para el establecimiento y funcionamiento del Observatorio Global del Español (publicado en el Boletín Oficial del Estado de 12 de agosto de 2024, número 194, página 105363).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
00860-2024/128667	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2024/1174158
1	Vicepresidente primero de la Fundación para la Transformación de La Ri			
2	Consejero			
3				

En el mencionado Convenio, se estableció la financiación por parte de la Fundación para la Transformación de La Rioja, con la aportación de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de los gastos derivados de los compromisos asumidos en el Convenio, con un importe máximo de un millón doscientos mil euros (1.200.000,00 euros).

QUINTO.- El Decreto 54/2023 de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, establece, que corresponde a la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud entre otras competencias, la de cultura.

SEXTO.- Las instituciones firmantes entienden de común interés la conveniencia de impulsar lazos de colaboración y cooperación con el fin de aunar esfuerzos que permitan desarrollar las actuaciones tendentes al impulso y ejecución para la puesta en marcha del Observatorio Global del Español, siendo necesaria la dotación de la financiación necesaria por parte de Comunidad Autónoma de La Rioja, a través de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, para poder dar cumplimiento a los compromisos asumidos en el Convenio suscrito en fecha 31 de julio de 2024 entre la Fundación para la Transformación de La Rioja y el Instituto Cervantes para la puesta en marcha del Observatorio Global del Español, teniendo en cuenta el valor de la colaboración institucional y la relación entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Observatorio Global del Español para el desarrollo de actividades de fomento, investigación y divulgación, tanto a nivel nacional como internacional, de todo aquello relacionado con el español, como lengua común de millones de personas en el mundo y como elemento clave para la competitividad y desarrollo tecnológico y empresarial con base en la Nueva Economía de la Lengua.

En cumplimiento del artículo 8.1 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, esta subvención se integrará en el Plan Estratégico de Actuaciones de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud para el periodo 2024-2026.

Que el Consejo de Gobierno ha aprobado mediante Acuerdo de 3 de diciembre de 2024 el contenido del presente convenio.

Por ello, las partes firman el presente Convenio, de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. OBJETO.

El objeto de este Convenio es establecer el marco de financiación para impulsar y ejecutar la puesta en marcha del Observatorio Global del Español, en relación a los compromisos asumidos por la Fundación para la Transformación de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/128667	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/1174158	Fecha/hora
Cargo		Firmante / Observaciones		
1	Vicepresidente primero de la Fundación para la Transformación de La Rioja			
2	Consejero			
3				

Segunda. FINES DE LA COLABORACIÓN Y ACTUACIONES.

Los fines de la colaboración y financiación establecidos a través del presente Convenio son los siguientes:

- La ejecución de las actuaciones y compromisos asumidos por la Fundación para la Transformación de La Rioja para la puesta en marcha del Observatorio Global del Español, en virtud de lo establecido en el Convenio suscrito en fecha 31 de julio de 2024 entre la Fundación y el Instituto Cervantes.
- Dotar al Observatorio Global del Español, con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, a través de la Fundación para la Transformación de La Rioja, de los medios financieros necesarios para atender y cubrir todos los gastos y costes que se generen como consecuencia de la ejecución de las actuaciones y compromisos dimanantes del Convenio suscrito en fecha 31 de julio de 2024.

Tercera. NORMATIVA APLICABLE

Al presente Convenio le será de aplicación la normativa vigente en materia de subvenciones y ayudas, y concretamente lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de las Subvenciones del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, la Ley 12/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 2024, así como en el resto de las disposiciones que le sean de aplicación.

La utilización del procedimiento de concesión directa a través de la formalización del presente Convenio encuentra su justificación en lo establecido en el artículo 22.2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, según el cual se podrá utilizar dicho procedimiento en varios supuestos, entre ellos el previsto en el apartado c) como a continuación se expone: “con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”

Cuarta. FINANCIACIÓN DEL CONVENIO

La Comunidad Autónoma de La Rioja se compromete a financiar las actividades a desarrollar por la Fundación para la Transformación de La Rioja en relación al objeto del presente Convenio, por un importe total de 1.200.000,00.-€. Esta aportación se realizará con cargo a la partida presupuestaria 07.02.01.4611.441.01 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2024.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 4 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/128667	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/1174158	Fecha/hora
Cargo		Firmante / Observaciones		
1	Vicepresidente primero de la Fundación para la Transformación de La Ri			
2	Consejero			
3				

El abono de la cuantía prevista anteriormente en este Convenio, que a tal efecto será realizado por el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, a la Fundación para la Transformación de La Rioja, se realizará con carácter de pago anticipado y único, y se efectuará una vez suscrito el presente Convenio.

En virtud del artículo 21.2.f) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de subvenciones de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se exonera a la Fundación de la obligación de constituir garantía.

Quinta.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. Se consideran como gastos subvencionables por el presente Convenio todos aquellos que de manera indubitable respondan a la naturaleza de la actividad y objeto del presente Convenio, que resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo establecido en el presente Convenio.

2. En particular, se considerarán subvencionables en todo caso y siempre que cumplan los requisitos generales enunciados en el apartado anterior, los gastos de la Fundación que estén relacionados con los siguientes conceptos:

a) Gastos de personal: retribuciones totales del personal necesario, contratado o que se contrate por la Fundación para la Transformación de La Rioja, para la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio.

b) Gastos de consultoría, colaboradores, asesores y profesionales externos.

c) Subcontrataciones de todo tipo necesarias para el desarrollo de la actividad objeto de este Convenio, con las limitaciones y requisitos previstos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 €, la subcontratación se celebrará por escrito y la celebración de la misma deberá autorizarse previamente por la entidad concedente, mediante resolución del Consejero de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, de conformidad con el punto 3 del mencionado artículo 29. Quedan fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subcontratada.

d) Gastos de desplazamientos, viajes y manutención. Se incluyen dichos gastos tanto para ponentes como participantes de eventos que pudieran realizarse en relación con el Observatorio Global del Español. También se incluyen acreditaciones y asistencia a jornadas y congresos organizados por terceros.

e) Gastos de comunicación y difusión de actividades y eventos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 5 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/128667	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/1174158	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1	Vicepresidente primero de la Fundación para la Transformación de La Ri			
2	Consejero			
3				

f) Gastos en materiales, fungibles o no, que sean necesarios y dedicados en exclusiva a la ejecución de actividades que desarrollen el objeto del Convenio.

g) Gastos en tecnología que sean necesarios para la ejecución de actividades que desarrollen el objeto del Convenio. Se financiarán actuaciones relacionadas con la implantación de tecnología, entre otros, la dotación de infraestructura tecnológica, costes de adquisición de software o licencias, implantación de soluciones software, costes derivados de la suscripción de programas y utilización de plataformas o soluciones cloud, actuaciones que permitan la puesta a disposición de datos en formato abierto y su uso automatizado, costes relacionados con la digitalización de activos o recursos, así como los costes de cualquier solución tecnológica que resulte necesaria para la ejecución de los compromisos adquiridos mediante el Convenio.

h) Costes indirectos, entendiendo por tales todos aquellos costes que forman parte de los gastos generales de la actuación, pero que por su naturaleza no se pueden imputar de forma directa por no poder individualizarse. Para su cálculo, se aplicará como máximo un porcentaje del 15% de los gastos de personal válidamente justificados.

i) Gastos de actividades de divulgación y publicación de contenidos.

j) Gastos en actividades formativas necesarias y complementarias con el ámbito de desarrollo y actuación del Observatorio Global del Español.

k) Gastos de mantenimiento y gastos generales (suministros, comunicaciones, limpieza, seguridad, etc.) de las instalaciones que sirvan como sede/s del Observatorio Global del Español.

l) Gastos generales en los que incurra la Fundación y que sean necesarios para realizar y desarrollar la actividad y objeto del presente Convenio.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 31.8 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, el IVA será subvencionable cuando el beneficiario lo abone efectivamente. De este modo, el IVA correspondiente a las actuaciones de este Convenio no podrá ser imputado al mismo si la Fundación lo compensa o repercute, extremo que deberá acreditar mediante declaración responsable.

Sexta. JUSTIFICACIÓN DE GASTOS SUBVENCIONABLES.

Para la justificación de los gastos, la Fundación presentará la siguiente documentación, que tendrá carácter de cuenta justificativa a los efectos del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de Subvenciones del Sector Público de La Rioja:

- Memoria técnico-económica firmada por persona legalmente autorizada de la Fundación de las actuaciones desarrolladas en la que se incluirá un balance del cumplimiento de los objetivos previstos en la cláusula primera, valoración de las mismas y captación de financiación complementaria.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 6 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/128667	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/1174158	Fecha/hora
Cargo		Firmante / Observaciones		
1	Vicepresidente primero de la Fundación para la Transformación de La Ri			
2	Consejero			
3				

Para la justificación de los gastos se presentarán facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (facturas, nóminas, TC1 y TC2, pagos de IRPF), cuyo pago deberá acreditarse presentando transferencias bancarias/cargos bancarios y/o documentos contables de pago emitidos por la entidad beneficiaria.

En concreto, la documentación a presentar para la justificación económica de acuerdo con el artículo 72.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será la siguiente:

- a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.
- d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.
- e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario. Además, la Fundación deberá presentar justificación acreditativa del cumplimiento de los establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos en los que incurra la Fundación por los anteriores conceptos desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2027, todo ello a salvo de que se produzca la prórroga del presente Convenio conforme a la cláusula duodécima del presente documento.

El plazo de justificación se realizará en tres fases:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 7 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/128667	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/1174158	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1	Vicepresidente primero de la Fundación para la Transformación de La Ri			
2	Consejero			
3				

La primera con fecha límite de presentación de la documentación el 31 de marzo de 2026 y comprenderá todos los gastos realizados durante el año 2025.

La segunda con fecha límite de presentación de la documentación el 31 de marzo de 2027 y comprenderá todos los gastos realizados durante el año 2026.

La tercera y última, con fecha límite de presentación de la documentación el 31 de marzo de 2028 y comprenderá todos los gastos realizados durante el año 2027.

Séptima. COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento ajustada en su composición a los firmantes de la misma, integrada al menos por un miembro que represente a la Fundación, y al menos una persona que represente a la Administración por parte de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La Comisión se reunirá cuando así lo solicite cualquiera de las partes o cuando deba pronunciarse sobre los distintos aspectos derivados del presente Convenio.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el art. 12 f) de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de funcionamiento y régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, esta Comisión de Seguimiento se encargará del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, resolviendo los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, debiendo solventarse de mutuo acuerdo entre las partes. Se levantará acta de lo acontecido en dicha Comisión que será firmada por los asistentes en un plazo no superior a diez días hábiles desde su celebración.

Octava. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las partes se obligan a colaborar en todo momento de acuerdo con los principios de transparencia, buena fe y eficacia a fin de propiciar el éxito del Convenio.

Las partes se comprometen al seguimiento del Convenio a través de la Comisión Mixta de Seguimiento, así como al cumplimiento de los plazos e informes previstos para la justificación de la ejecución del Convenio.

Las partes firmantes del presente Convenio están obligadas al cumplimiento de las determinaciones contenidas en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y resto de la normativa aplicable en la materia.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Pág. 8 / 12

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/128667	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/1174158
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Vicepresidente primero de la Fundación para la Transformación de La Ri		
2	Consejero		
3			

Será responsabilidad de la Fundación la ejecución, promoción y difusión de las actividades planificadas bajo la supervisión de la Comisión Mixta de Seguimiento. Se incluirán de manera expresa, sin perjuicio de otros que haya que incluir, los logotipos del Gobierno de La Rioja.

Novena. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

La no acreditación de la consecución de los objetivos establecidos, así como la no justificación de las cantidades aportadas, determinará la obligación de reintegro, de acuerdo con el artículo 37 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Todo ello sin perjuicio a lo establecido en la Ley 38/2003, 17 de noviembre, en materia de infracciones y sanciones.

Si se produjera la concurrencia con otras subvenciones, el beneficiario deberá proceder al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Décima. RESOLUCIÓN.

Serán causas de resolución del presente Convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes, que deberá ser manifestado por escrito. En este caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, entendiéndose que deberán continuar hasta su conclusión las actividades ya iniciadas.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla, en el plazo de un mes, con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. La resolución por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados a la parte cumplidora.

Asimismo, la resolución por incumplimiento del beneficiario conllevará la finalización de la percepción de la subvención concedida.

- d) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del Convenio.
- e) Por imposibilidad sobrevenida, legal o material, de desarrollar las actividades que constituyen su objeto.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Pág. 9 / 12

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/128667	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/1174158
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Vicepresidente primero de la Fundación para la Transformación de La Rioja		
2	Consejero		
3			

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2023, de 20 de abril, de igualdad efectiva de mujeres y hombres de La Rioja, será causa de reintegro de la subvención incurrir en prácticas discriminatorias por razón de género en la ejecución de la actividad, sancionadas por resolución administrativa o sentencia judicial firme.

Las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes y los criterios para determinar la posible indemnización derivada de aquel, serán analizadas, valoradas y establecidas, en cada caso, y vinculadas a los indicadores incorporados en el Anexo I, por la Comisión de Seguimiento.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, se tomarán medidas para que la finalización del Convenio no perjudique a ninguna de las actividades, programas u obligaciones emprendidas o asumidas en el marco del mismo y que hubieren comenzado antes del recibo del aviso de finalización.

En caso de resolución, se elaborará una memoria económico-técnica liquidativa por las actividades realizadas, procediéndose al reintegro de las cantidades no ejecutadas en su caso y en proporción correspondiente a la aportación presupuestaria realizada por los firmantes.

Las cuestiones litigiosas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento.

Es de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en las disposiciones vigentes en materia de subvenciones.

Undécima. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y su interpretación corresponde a la Comunidad Autónoma de La Rioja. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir sobre interpretación y en cumplimiento del mismo se someterán a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Duodécima. VIGENCIA.

El presente Convenio extenderá su vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2027.

No obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga/s por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Decimotercera. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes se comprometen a no difundir, bajo ningún concepto, cualquier información referente a aspectos científicos, técnicos, económicos o de organización interna perteneciente a la otra parte, a la

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 10 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
00860-2024/128667	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2024/1174158
1	Vicepresidente primero de la Fundación para la Transformación de La Ri			
2	Consejero			
3				

que haya podido tener acceso en la ejecución de este Convenio, salvo que esas informaciones sean de dominio público.

El régimen de protección de datos de carácter personal derivado de este Convenio y de la actuación conjunta de las partes será el previsto en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, así como en la normativa vigente en cada momento.

Los firmantes de este convenio quedan obligados al cumplimiento del Decreto 4/2023, de 15 de febrero, por el que se aprueba la Política de Seguridad de la Información de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de las normas e instrucciones que lo desarrolle.

Y en prueba de conformidad, firman electrónicamente Don José Luis Pérez Pastor, como Consejero de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y Don Alfonso Domínguez Simón, como Vicepresidente Primero de la Fundación para la Transformación de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 11 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
00860-2024/128667	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/1174158	
1	Vicepresidente primero de la Fundación para la Transformación de La Ri			
2	Consejero			
3				

Anexo I. Indicadores

Indicadores	Método de medición	Cuantificación	Ponderación
Contrataciones de personal	Número total	10	20%
Encuentros y eventos celebrados	Número total	5	15%
Asistentes a los encuentros y eventos	Número total	500	10%
Contrataciones de servicios y suministros de terceros	Número total	10	20%
Acciones de divulgación y comunicación	Número total	10	10%
Repercusión mediática de las actuaciones y eventos	Número de publicaciones en medios	10	5%
Participación en proyectos y acciones formativas	Número total	10	10%
Programas y acciones de divulgación	Número total	10	10%

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 12 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/128667	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/1174158	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1	Vicepresidente primero de la Fundación para la Transformación de La Ri			
2	Consejero			
3				